

## INFORME SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

CENTRO PROPONENTE			
FACULTAD DE FARMACIA		Fecha acuerdo J.C.: 12-03-2014	
TÍTULO			
Grado en Farmacia		Año implantación: 2009/2010	
Versión de la memoria de verificación			
Memoria no modificada			
Origen de la iniciativa de modificación			
Iniciativa del Centro			
Modificaciones propuestas			
Nº	Objeto de la modificación	Ejecución de la modificación	Motivación Centro/Valoración Área de Ordenación Académica
1	Ubicación temporal de la asignatura obligatoria "Trabajo Fin de Grado" (5º Curso).	<p>Se extendería el periodo temporal de la asignatura Trabajo Fin de Grado, de forma que pasaría del segundo cuatrimestre de 5º Curso (situación actual) al primer y segundo cuatrimestre.</p> <p>Se actualizaría la memoria de verificación en ese sentido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apartado planificación enseñanza (pág. 40): Se ampliaría al primer y segundo cuatrimestres la asignatura Trabajo Fin de Grado.</li> <li>- Apartado planificación enseñanza (pág. 42): Se eliminaría la frase entre paréntesis (el segundo semestre se destina a las Prácticas Tuteladas y al Trabajo de Fin de Grado)</li> <li>- Apartado planificación enseñanza (pág. 98): Se indicaría como unidad temporal del Módulo "Prácticas Tuteladas y Trabajo de Fin de Grado" el 9º y 10º cuatrimestres.</li> </ul>	<p><b>Motivación Centro</b> Este cambio se plantea ya que alumnos que por no tener el 70% de los créditos de la titulación superados no pueden realizar el TFG en el segundo cuatrimestre del 5º curso, y sin embargo, sí cumplen el requisito en el primer cuatrimestre del curso siguiente, pudiendo incluso en algunos casos finalizar sus estudios en el mes de Febrero, en lugar de en la convocatoria de Junio.</p> <p><b>Valoración Área de Ordenación Académica</b> La Propuesta de modificación puede considerarse no sustancial ya que no afecta a la naturaleza ni a los asientos registrales del título.</p>

### Informe Técnico

Valoradas las propuestas en función de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el RD 861/2010 y el Procedimiento para la solicitud de Modificaciones en los Títulos Verificados de Grado y Máster diseñado por la Agencia Andaluza del Conocimiento, se estima que las modificaciones propuestas pueden considerarse **no sustancial**, por no afectar a la naturaleza ni a los asientos registrales del título.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 3.c) y 4 de la Normativa por la que se establece el procedimiento de tramitación de modificaciones de los títulos verificados de Grado y Master Universitario de la Universidad de Sevilla, aprobada mediante Acuerdo 4.5/CG 22-11-11, tales modificaciones deben ser valoradas por la Comisión de Garantía de Calidad de los Títulos de la Universidad de Sevilla y, en caso de ser aprobadas, pueden ser autorizadas por Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno.

Las modificaciones autorizadas por este procedimiento deben ser informadas y registradas por el Centro en los informes anuales de seguimiento del plan de estudios y serán incluidas en la memoria de verificación en la siguiente modificación que se tramite al Consejo de Universidades.